

I.2.7. Acuerdo 7/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio marco de cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Getulio Vargas (Brasil).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA FUNDAÇÃO GETULIO VARGAS

El presente Convenio Marco de Cooperación recoge la intención de la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, en adelante UAM, ubicada en la C/ Einstein, 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España; representada por su vicerrectora de Relaciones Internacionales, la Dra. Amaya Mendikoetxea Pelayo, nº de DNI 16038222T, actuando por la delegación de poderes otorgada por Resolución del Rector de 10 de Abril de 2015 (B.O.C.M. de 17 de Abril de 2015), y de la Fundação Getulio Vargas, institución regida por el derecho privado, registrada en el CNPJ/MF con el nº 33.641.663/0001-44, ubicada en Praia de Botafogo 190,- Rio de Janeiro/RJ – Brasil, representada, de acuerdo con sus Estatutos, por su presidente, el Dr. Carlos Ivan Simonsen Leal, nº documento de identidad 47.221-D-CREAR/RJ y CPF/MF nº 441.982.057-87, en adelante FGV, denominadas en su conjunto como las Partes, como una muestra del continuo interés en el fortalecimiento de los lazos entre las dos instituciones y la voluntad de establecer acuerdos académicos y educativos, según los términos y condiciones aquí establecidos.

ARTÍCULO 1- OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1. El presente Convenio Marco de Cooperación se establece como un gesto de buena voluntad entre las dos Instituciones con el objetivo de desarrollar vínculos de colaboración en las siguientes áreas:
- a) Intercambio de estudiantes por un período determinado, a través de un programa de intercambio reconocido.
 - b) Intercambio de personal docente e investigador.
 - c) Actividades y proyectos de investigación conjunta o de colaboración. .
 - d) Intercambio de documentación y material de investigación.
 - e) Módulos Internacionales para estudiantes.
 - f) Aprendizaje y docencia, incluyendo el desarrollo de un programa que podría dar lugar a la emisión de un doble título.
 - g) La incorporación del enlace de cada institución en la página web de la institución, socia incluyendo enlaces especiales relacionados con programas comunes específicos en desarrollo o implementación.
 - h) Intercambio de consultas y coordinación a través de las respectivas oficinas de relaciones internacionales en todo tipo de programas de cooperación.

ARTÍCULO 2- CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 2.1 Todas las actividades que puedan desarrollarse de manera conjunta, en cualquiera de las áreas mencionadas anteriormente, se legitimarán mediante la celebración de Convenios Específicos, derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, que serán suscritos por ambas partes, en los cuales se establecerán las funciones, condiciones, costes, así como los derechos, obligaciones y las responsabilidades de cada una de las Partes.

ARTÍCULO 3 – VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

- 3.1 El presente Convenio Marco de Colaboración permanecerá en vigor durante un período inicial de tres (3) años desde la fecha de la última firma, y podrá renovarse automáticamente por el mismo periodo, siempre y cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario, con tres meses de antelación a la fecha de finalización del presente Convenio.
- 3.2 El presente Convenio podrá ser modificado y está sujeto a cambios por consentimiento y acuerdo mutuo entre ambas instituciones, formulado por escrito.
- 3.3 El presente Convenio podrá ser denunciado por las Partes de mutuo acuerdo o por iniciativa de cualquiera de ellas, mediante notificación por correo certificado, con acuse de recibo, con al menos 6 meses de antelación a su finalización. La terminación del presente Convenio de Colaboración, según se ha descrito anteriormente, no será causa de daño o perjuicio alguno en relación con los Convenios Específicos en vigor, cuyas obligaciones permanecerán vinculantes, hasta su finalización.

ARTÍCULO 4- USO DE LAS MARCAS

- 4.1 Las Partes convienen que sus respectivas marcas, representadas por sus símbolos y logotipos, sólo podrán utilizarse por una parte con la autorización previa y expresa de la otra parte. El presente Convenio no autoriza a ninguna de las Partes a expresarse en nombre de la otra parte, ya sea verbalmente o por escrito.
- 4.2 Queda expresamente prohibido el uso o publicación de cualquier información técnica desarrollada, así como cualquier información sobre los resultados de las actividades realizadas dentro del ámbito del presente Convenio Marco de Colaboración o sus Convenios Específicos subsiguientes, en la forma de artículos técnicos, informes o publicaciones, a menos que disponga de la autorización expresa de la otra Parte.

ARTÍCULO 5- GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

- 5.1. El presente Convenio de Colaboración no implicará la transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las Instituciones.

ARTÍCULO 6- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 6.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
 - Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
 - Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
 - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 6.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.
- 6.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o persona/s en quien delegue. Por parte de la Fundação Getulio Vargas, su Presidente y/o personas en quien delegue.

ARTÍCULO 7- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 7.1 Los abajo firmantes afirman que actuarán de buena fe en todas las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, por lo que deberán hacer todo lo que esté en su mano para asegurar que se cumple debidamente con lo estipulado en el mismo. En caso de desacuerdo, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan presentarse entre ellos en cada situación, a través de la Comisión de Seguimiento, o a través de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si se probara imposible llegar a una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.
- 7.2 Las omisiones serán resueltas por acuerdo entre las Partes, validado por correspondencia.

El presente Convenio ha sido aceptado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid y por el Presidente de la Fundação Getulio Vargas y firmado en copias duplicadas en inglés y español. Cada copia deberá ser considerada original.

En nombre de la Universidad Autónoma de Madrid
Vicerrectora de Relaciones Internacionales

En nombre de la Fundação Getulio Vargas
Presidente

Firmado por: Amaya Mendikoetxea Pelayo
Fecha: _____

Firmado por: Carlos Ivan Simonsen Leal
Fecha: _____